

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 16 de Junio.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Anuncio.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, la Cátedra de Mineralogía y Zoología aplicadas á la Farmacia, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la Ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo podrán aspirar á dicha Cátedra los Profesores de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, considerándose excluidos á los Aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de

este Ministerio el día siguiente al término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Junio de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(Gaceta, del día 15 de Junio.)

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 1649

CONTADURÍA

Relación de las cantidades que adeudan y han de recaudarse de los pueblos de esta provincia, por reparto de defensa contra la filoxera, durante el año actual, liquidadas al 31 de Mayo de 1904:

1.º y 2.º trimestres de 1904.

	Pesetas.
Aguilar	40 70
Baena	8 08
Belalcázar	80 76
Cabra	30 80
Córdoba	12 06
Fuente Obejuna	136 44
Guijo	9 64
Hinojosa del Duque	205 68
Hornachuelos	5 42
Iznájar	16 86
Montalban	6 56
Montemayor	14 60
Montilla	314 96
Nueva Carteya	1 22
Obejo	30 08
Posadas	66 84
Pozoblanco	256 68
Puente Genil	19 58
Rambra	27 08

Rute	58 94
Santaella	7 64
Santa Eufemia	2 90
Valsequillo	49 86
Villaharta	30 92
Villanueva del Duque	4 70
Villanueva del Rey	805 32
Villaviciosa	1 631 08
	3 875 40

Año de 1903

Aguilar	81 40
Baena	16 16
Cabra	61 61
Fuente Obejuna	272 89
Guijo	19 28
Hinojosa del Duque	411 38
Hornachuelos	10 84
Iznájar	33 75
Montemayor	29 23
Montilla	629 95
Nueva Carteya	2 47
Obejo	60 16
Posadas	133 69
Pozoblanco	513 38
Puente Genil	39 76
Rambra	54 16
Rute	29 46
Santaella	15 30
Santa Eufemia	5 82
Valsequillo	99 78
Villaharta	61 87
Villanueva del Duque	18 83
Villanueva del Rey	1 610 65
Villaviciosa	2 262 16
	6 473 98

Ejercicios anteriores

Adamuz	840 31
Aguilar	14 710 74
Almedinilla	257 92
Baena	10 650 83
Belalcázar	1 268 24
Benamejí	1 437 39
Cabra	22 913 62
Carcabuey	14 298 50
Castro del Río	1 223 93
Dofia Mencía	3 499 64

Dos Torres	242 64
Encinas Reales	399 28
Espiel	7 558 63
Fuente la Lancha	801 60
Fuente Obejuna	1 416 74
Granjuela	76 50
Guijo	232 08
Hinojosa del Duque	8 196 43
Hornachuelos	286 65
Iznájar	1 233 28
Lucena	16 838 61
Luque	204 01
Montalbán	58 10
Montemayor	681 06
Montilla	18 091 65
Monturque	1 065 94
Nueva Carteya	1 115 05
Palenciana	221 85
Pedroche	1 247
Posadas	2 450 50
Pozoblanco	2 02
Priego	17 017 22
Puente Genil	30 93
Rambra	1 534 83
Rute	13 068 40
Santaella	36 70
Santa Eufemia	2 801 83
Torrecampo	3 203 84
Valsequillo	138 65
Villafranca	13
Villaharta	93 35
Villanueva de Córdoba	3 900 49
Villanueva del Duque	159 50
Villanueva del Rey	9 342 17
Villaviciosa	14 548 26
Viso	379 54
Zuheros	1 806 34

201 594 76

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo acordado por la Comisión provincial, para conocimiento de los Municipios deudores y á los efectos del art. 114 de la ley orgánica Provincial vigente.

Córdoba 10 de Junio de 1904.—El Presidente, Juan Mariano Algaba.

Ayuntamientos

SANTAELLA

Núm. 1587

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Marzo, Abril y Mayo últimos, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Mes de Marzo

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia de don Juan López Segovia.

Se ocupó la Corporación de la clasificación y declaración de soldados para el reemplazo del actual año.

Después, de las revisiones de los tres reemplazos anteriores.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 19

Presidencia de don Juan López Segovia.

Fué leída el acta de la anterior, que quedó aprobada y autorizada.

Seguidamente se leyeron los Boletines Oficiales recibidos desde la sesión anterior y demás órdenes circulares.

También se aprobó el apéndice al padrón vecinal de esta localidad.

Se dispuso que siendo abundante el material que hay de los repartimientos de arbitrios de los años de 1902 y 1903, y otros, que están por recaudar, en evitación de extravío de algún documento que obran en poder de los agentes recaudadores, se recojan todos a este Municipio, y a medida que se vaya haciendo ejecutiva su cobranza, se le entregue al Recaudador nombrado.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 26

Presidencia de don Juan López Segovia.

Se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada y autorizada.

Seguidamente las órdenes y circulares recibidas desde la última sesión.

Que se requiera a los Recaudadores de arbitrios extraordinarios don Manuel del Río de Diego y don Juan de Dios Aguayo y Fernández, para que presenten las cuentas del tiempo de su gestión recaudatoria.

Se dió lectura de la comunicación del Gobierno civil de la provincia, dando traslado de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, autorizando a este Ayuntamiento para hacer el reparto de arbitrios extraordinarios por el descubierto que le resulta en su presupuesto.

Con lo que se terminó la sesión.

Sesión del día 27

Presidencia de don Juan López Segovia.

Se ocupó la Corporación exclusivamente de examinar los expedientes y dar los fallos de los mozos del actual reemplazo y revisiones anteriores que quedaron pendientes para este día.

Con lo que terminó la sesión.

Mes de Abril

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia de don Juan López Segovia.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se leyeron los Boletines Oficiales y órdenes recibidas desde la última sesión.

Se acordó la distribución de fondos del presente mes.

Se dió cuenta de haberse recibido aprobado el padrón de cédulas personales del año corriente, nombrando expendedor de ellas al oficial primero de Secretaría don Juan Arroyo Castro.

Se aprobaron las cuentas de consumos presentadas por el Administrador municipal, pertenecientes al mes de Marzo último.

No habiendo consignación especial para la replantación de arbolado y posturas de otros nuevos, se dispuso que el importe de esta operación se abonase del capítulo de imprevistos.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 9

Presidencia de don Juan López Segovia.

Se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada y autorizada.

Acto seguido se dió lectura a las órdenes y circulares recibidas desde la última sesión.

No habiendo tenido efecto la subasta para el arriendo de los arbitrios extraordinarios, se convocó segunda como previene el reglamento de consumos.

No habiendo presentado las cuentas de su gestión recaudatoria el primero de los Recaudadores don Manuel del Río de Diego, hágasele responsable del cargo que se le hiciese, en tanto no justifique los descargos que tuviere, en debida forma.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesión del día 16

Presidencia de don Juan López Segovia.

Fué leída el acta de la anterior, que fué aprobada y autorizada.

Seguidamente se leyeron las órdenes y circulares recibidas desde la última sesión.

Fué examinado el expediente instruido para que presentaran las cuentas los Recaudadores de arbitrios extraordinarios, resultando de su examen ser responsable don Juan Arque Saetero, en quien la actual Corporación declina toda la responsabilidad sobre tal concepto.

Se nombró Secretario en propiedad a don Ramón Navarro Tirado, que en sesión de veinte y uno de Febrero fué nombrado interino, habiendo llenado todos los requisitos legales.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesión del día 23

Presidencia de don Juan López Segovia.

Fué leída el acta de la anterior, que fué aprobada y autorizada.

Seguidamente se leyeron las órdenes y circulares recibidas desde la última sesión.

Fué aprobada la liquidación que se le hizo al Depositario que fué de este Ayuntamiento don Manuel Rider Ro-

dríguez, resultándole un alcance de 3.416'81 pesetas, disponiendo su inmediata entrega en Cajas municipales.

Con lo que se terminó la sesión.

Sesión del día 30

Presidencia de don Juan López Segovia.

Se leyó el acta de la anterior, fué aprobada y autorizada.

Asimismo se dió lectura de las órdenes y circulares recibidas desde la última sesión.

Se dió lectura de la Real orden recibida anulando las elecciones municipales verificadas en esta villa, en Noviembre último.

Fué nombrado comisionado de quintas para el 6 de Mayo próximo, ante la Comisión mixta don Cayetano Pedrosa López.

Se dispuso contribuir con 50 pesetas para los gastos de la Exposición regional que había de tener lugar en la capital.

Se acordó que las dietas de los comisionados ejecutivos que hay en la localidad se satisfagan del capítulo de imprevistos.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

Mes de Mayo

Sesión ordinaria del día 9

Presidencia de don Juan López Segovia.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente se dió lectura a las órdenes y circulares recibidas desde la última sesión.

Invitada esta Corporación para la recepción oficial por la venida a la capital de S. M. el Rey, se acordó nombrar una Comisión para dicho acto, compuesta del Alcalde presidente y Secretario de la Corporación municipal.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Se dispuso adquirir vacuna para inocular y revacunar en esta población, en evitación del contagio varioloso.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 16

Presidencia de don Juan López Segovia.

Fué leída el acta de la anterior, quedó aprobada y autorizada.

Asimismo se dió lectura a las órdenes y circulares recibidas desde la última sesión.

Se dispuso que el segundo viaje a la capital para la presentación de los mozos que no lo hicieron en el primero, se satisfaga del capítulo de imprevistos por estar agotada la consignación del ramo.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesión del día 23

Presidencia de don Juan López Segovia.

Se leyó el acta de la anterior, quedó aprobada y autorizada.

Asimismo se leyeron las órdenes y circulares recibidas desde la última sesión.

Se dió cuenta de haberse recibido aprobado el reparto de arbitrios extraordinarios del presente año, disponiendo la cobranza del primero y segundo trimestre, en el plazo voluntario, hasta fin de mes.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 30

Presidencia de don Juan López Segovia.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se leyeron las órdenes y circulares recibidas desde la última sesión.

A propuesta de la presidencia se acordó la suspensión de varias plazas de los empleados de este municipio y del resguardo de consumos, por economía en el presupuesto municipal, dada la falta de recursos con que cuenta el mismo.

Acordóse que no habiendo cumplido el ex Depositario don Manuel Rider Rodríguez, con el deber que tenía de ingresar su descubierto en cajas municipales, se abra expediente, requiriéndole para que en el término de diez días lo verifique; de lo contrario, ejecutarlo hasta que lo realice.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

ACUERDOS DE LA JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 25 de Marzo

Presidencia de don Juan López Segovia.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió lectura a la Real orden por la que se autoriza a este Ayuntamiento para imponer arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit de su presupuesto de 22.568'70 pesetas, con la que se dispuso su presupuesto de especies y anuncio de la primera subasta para el arriendo del arbitrio.

Sesión del día 16 de Mayo

Presidencia de don Juan López Segovia.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se abrió el juicio de agravios del reparto, no habiendo reclamación alguna ni por escrito ni de palabra.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión supletoria de seis del actual, acordando su remisión al Gobierno civil, a los efectos correspondientes, poniendo la presente con el visto bueno del señor Alcalde, en Santaella a siete de Junio de mil novecientos cuatro.—V.º B.º: El Alcalde, López Segovia.

SANTAELLA

Núm. 1653

Don Juan López Segovia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la refundición del amillaramiento de la riqueza pública de este término municipal, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, por término de quince días, para su examen por los contribuyentes.

Santaella 9 de Junio de 1904.—Juan López Segovia.

AYUNTAMIENTO DE CABRA

Núm. 1599

AÑO DE 1904

ME DE JUNIO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago			Total.
		Inmediato.	Diferible.	Volunta- rios.	
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2485 88	445 83	>	2931 71
2.º	Policía de seguridad.	473 33	>	106 08	579 41
3.º	Policía urbana y rural.	2483 64	>	>	2483 64
4.º	Instrucción pública.	287 18	8 33	4 16	299 67
5.º	Beneficencia.	665 50	>	>	665 50
6.º	Obras públicas.	216 86	1480 16	>	1697 02
7.º	Corrección pública.	621 56	>	>	621 56
9.º	Cargas.	12785 35	>	489 37	13274 72
10.º	Obras de nueva construcción	>	963 05	>	963 05
11.º	Imprevistos.	>	>	>	>
12.º	Resultas.	>	>	>	>
TOTALES.		19969 30	2897 37	599 61	23466 28

Cabra á 1.º de Junio de 1904.—Miguel del Mármol.

Dada cuenta en la sesión de hoy de la distribución de fondos que antecede, el Ayuntamiento acordó aprobarla en todas sus partes, según y á los efectos que la Ley determina.

Cabra á 4 de Junio de 1904.—El Secretario, Joaquín Mora.—V.º V.º: El Alcalde, Mármol.

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Número 1661

AÑO DE 1904.

AMPLIACION.

MES DE JUNIO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el R. D. de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago.			TOTAL
		Inmediato.	Diferible.	Voluntario	
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	530	300	>	830
2.º	Policía de seguridad	>	1850	>	1850
3.º	Policía urbana y rural	>	1973 27	>	1973 27
4.º	Instrucción pública	>	>	>	>
5.º	Beneficencia	>	>	>	>
6.º	Obras públicas	1500	3763 58	>	5263 58
7.º	Corección pública	>	>	>	>
8.º	Montes	>	>	>	>
9.º	Cargas y contingente provincial	52535 05	3300	>	55835 05
10.	Obras de nueva construcción	>	>	>	>
11.	Imprevistos	>	7500	>	7500
12.	Resultas	36000	>	>	36000
TOTAL		90565 05	18686 85	>	109 251 90

Córdoba 4 de Junio de 1904.—R. Conde.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y á los efectos que la Ley determina. Y para que conste lo consigno así, en

Córdoba á 7 de Junio de 1904.—El Secretario, Manuel Varo.—Es copia: El Alcalde, R. Conde.

VALENZUELA

Núm. 1643

Don Francisco Serrano López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la refundición de apéndices al amillaramiento de la riqueza pública de este término, formada para el año 1905, y cumpliendo el artículo 1.º del R. D. de 4 de Enero de 1900, queda expuesta al público hasta el veinte del actual para oír reclamaciones legales.

Y se anuncia así para general conocimiento.

Valenzuela 11 de Junio de 1904.—El Alcalde, Francisco Serrano.—Por su mandado, El Secretario interino, José Vázquez.

CABRA

Núm. 1614

Don Miguel del Mármol Cruz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que habiendo solicitado los vecinos de esta población don Francisco Casas Ortiz, doña Rafaela Cruz Pomo, don Ignacio Mariel Palomeque, don Manuel Reyes Gutiérrez, don Juan y don Miguel Sánchez Pérez, don Rafael Gómez Ascanio, doña Elena Guerrero Merino don Francisco Sánchez Espejo, vecino de Montilla, y don José Ruiz Algar, de Lucena, baja en el líquido imponible asignado á las fincas de su propiedad, por diversas causas, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento, he creído conveniente hacerlo público por medio del presente con el fin de que durante el plazo de diez dias pudad los contribuyentes de este término municipal hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Cabra 13 de Junio de 1904.—Miguel del Mármol.—Por mandado de S. S., Joaquín Mora, Secretario.

MONTALBAN

Núm. 1654

Don Cristóbal Infante Quesada, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose formados en borrador los cuadernos de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, en los cuales se encuentran refundidos los apéndices desde el perteneciente al año de 1898 á 99, hasta el actual de 1904 inclusive, quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal y por término de quince dias, á contar desde esta fecha, al objeto de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y aducir sobre su formación las reclamaciones que estimen oportunas.

Montalbán 13 Junio 1904.—Cristóbal Infante.

RUTE

Núm. 1655

Don Mariano Roldán Nogués, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que durante el plazo de ocho dias queda expuesto al público en esta Secretaría municipal el borrador del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartos de la contribución del próximo

año de 1905, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes á sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute 14 de Junio de 1904.—Mariano Roldán.

GUADALCAZAR

Núm. 1656

Don Fernando López Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial de este término, para el próximo año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince dias, que empezarán á contarse desde la fecha de este edicto, para que los contribuyentes puedan examinarlo y entablar las reclamaciones que juzguen pertinentes; advirtiendo que las que se presenten fuera de indicado plazo serán declaradas estemporáneas.

Guadalcazar 14 de Junio de 1904.—Fernando López.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 1652

Don José María Gatió rez Rápido Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en el mismo y por la Escribanía del que refrenda se siguen diligencias para la venta de las fincas de la Capellanía fundada en Cañete de las Torres por doña Lucia de Blanca la Torralba, según expediente remitido por la Delegación general de Capellanías de este Obispado, las cuales son las siguientes:

1.ª Un huerto de sembradio en la calle del Cerrillo, en Cañete de las Torres, con un celemin de cabida, de primera clase, en renta de seis pesetas cuarenta y seis céntimos.

2.ª Una haza de tierra calma en la cañata de Villatoro, con una fanega de tercera clase, en renta de veinte pesetas cincuenta céntimos.

3.ª Otra haza en el monte, cañada de Pantoja, con una fanega y tres celemines de tercera y en renta de veinte y cinco pesetas noventa y cuatro céntimos.

Y un olivar en el ruedo, sitio de los llanos del Molinillo, con una fanega y un celemin de tercera, en renta de diez y seis pesetas setenta y cinco céntimos.

Cuya renta total es de sesenta y nueve pesetas sesenta y cinco céntimos, que bajando ocho pesetas treinta y dos céntimos, queda un líquido de sesenta y una pesetas treinta y tres céntimos, que con la baja de doce pesetas veinte y siete céntimos, concedida como veinte por ciento á las familias, por el Prelado, queda un total líquido de cuarenta y nueve pesetas seis céntimos; cuya subasta tendrá lugar en este Juágado el día

trece de Julio próximo, y hora once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirá postura á las fincas antes reseñadas, que no cubra la cantidad de mil quinientas treinta y tres pesetas trece céntimos, de estas, mil quinientas en títulos de la deuda perpetua interior al cuatro por ciento, deducido el descuento, y treinta y tres pesetas trece céntimos en metálico.

2.ª La cantidad importe de la subasta se consignará por los rematantes en la Delegación general de Capellanías, en la ciudad de Córdoba.

3.ª Los títulos de las fincas y demás antecedentes se encuentran en dicha Delegación, donde podrán examinarlos los interesados.

Dado en Bujalance á catorce de Junio de mil novecientos cuatro.—José María Gutiérrez.—El actuario, Pedro Cantó García.

VALSEQUILLO

Núm. 1647

Don Gabriel Pineda y Herrera, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de don Pedro Antonio Rebollo Tocados, labrador y vecino de esta villa, contra don Manuel Aranda Barbero, labrador, y también vecino de esta villa, que no ha comparecido al juicio, y se ha seguido en su rebeldía, sobre pago de doscientas veinte y ocho pesetas, en el cual se ha dictado sentencia, con fecha de ayer, que ha sido publicada en el mismo día, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

Fallo: que debo declarar y declaro en rebeldía, conforme á los citados autos, á don Manuel Aranda Barbero, y que es en deber á don Pedro Antonio Rebollo Tocados la cantidad de doscientas veinte y ocho pesetas; y en su consecuencia condeno al referido demandado don Manuel Aranda Barbero, á que pague á don Pedro Antonio Rebollo Tocados la expresada cantidad, y á las costas y gastos causados y que se causen hasta la terminación de este juicio.

Notifíquese esta sentencia al deudor don Manuel Aranda Barbero, en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de mencionada Ley de enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Perea.

La parte dispositiva de la sentencia inserta está conforme con su original á que me remito. Y para que conste y tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Valsequillo á ocho de Junio de mil novecientos cuatro, con el V.º B.º del señor Juez municipal.—P. S. M., El Secretario, Gabriel Pineda.—V.º B.º: El Juez municipal, Rafael Perea.

MONTILLA

Núm. 1667

Don José Vera y Frerero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita á

Manuel López Ruiz, Luis Ginés Expósito, Luis, Manuel y Visitación Polanco y Cruz, el primero como viudo de la finada Isabel Cruz y López, la última, esposa de Andrés Reyes Espejo, y todos como únicos derecho-habientes, además de sus coherederos Francisca Solano Molina y Cruz, Rosario, Encarnación y Miguel Molina y Muñoz, de la misma finada Isabel Cruz y López, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan comparecer ante este Juzgado á deducir las reclamaciones á que se crean con derecho y puedan convenirles en el expediente posesorio que se instruye á instancia de Carmen Urbano y Priego, para inscribir á su favor la posesión de la casa calle Cruz y Juan Colín, de esta población, sin número antiguo ni moderno, construida recientemente, que linda por la derecha entrando con corralón de don Manuel Ortiz Sánchez, por la izquierda con casa número veinte y uno, de Juan de Córdoba, y por la espalda con tierras de doña Luisa Cadenas y Molina, y que adquirió dicha recurrente, por compra verbal, de Miguel Cruz, como albacea de la repetida finada y de su viudo Manuel López Ruiz, á cuyos dos vendedores pagó el precio estipulado consistente en mil ciento setenta y cinco pesetas, en el acto de celebrarse el contrato, que lo fué en veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos tres, apercibidos de que si no comparecen dentro de dicho término les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Montilla á veinte y ocho de Mayo de mil novecientos cuatro.—José Vera.—El actuario, Juan Reina.

UBEDA

Núm. 1645

Don Arcadio Ortega Serrano, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente y en virtud de lo dispuesto en auto de este día, dictado en la causa que sobre hurto de caballerías, de la propiedad del señor Marqués de Busianos, se sigue en este Juzgado, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del cuatro al cinco de Mayo último, en terrenos del cortijo de Manjón de este término, se cita, llama y emplaza á los individuos cuyas señas á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este referido Juzgado á responder de los cargos que les resultan en dicho sumario, apercibidos de que no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de las de la policía judicial, procedan á la práctica de activas diligencias en averiguación de quienes sean expresados sujetos, y caso de ser habidos los pongan, en concepto de detenidos, á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Ubeda á ocho de Junio de mil novecientos cuatro.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, José Blanca.

El conocido por el Pintado

De estatura regular, de unos cuarenta y cinco á cincuenta años, moreno, pintado de viruelas, afeitado, pelo negro con canas, y viste chaqueta de paño negro, pantalón de pana color café y sombrero ancho del mismo color.

El conocido por el Sevillano

De estatura alta, de treinta años de edad, algo grueso, afeitado, pelo negro, moreno, vistiendo traje de chaqueta negra algo usada y sombrero negro.

Un joven rubio, algo más bajo que el Sevillano, con traje de lana claro.

OSUNA

Núm. 1666

Don Antonio de Lara Duquí, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á un individuo cuyas señas al final se expresan, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta en los Boletines oficiales de esta provincia, las de Málaga, Córdoba y Granada, comparezca ante este Juzgado, sito Carrera de Tetuán, número ochenta y siete, para responder de los cargos que le resultan en causa por tentativa de estafa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial, se proceda á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta cabeza de partido, en clase de detenido, de expresado individuo.

Dada en Osuna á trece de Junio de mil novecientos cuatro.—Antonio de Lara.—El actuario, Jesús Fernández.

Señas del individuo

Alto, grueso, moreno, con bigote negro, vistiendo traje de lana gris, de americana, sombrero mascota color marrón claro, botillos blancos enteros; usa quevedos ahumados; se titula Inspector de Hacienda, y lleva una credencial supuesta expedida en Sevilla en Abril último á nombre de Pedro F. ó S. López.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignaran necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasiona la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de

contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. La Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo sen, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sino que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

Modelación impresa

para las operaciones de quintas-
CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana,

sus listas cobratorias y estados.

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

JUSTIFICANTES

de revista.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y ré cargos.